



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2019-00009-00

Socorro, veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintidós (2022)

El Dr. JAVIER SANCHEZ NARANJO, quien actúa como apoderado de la entidad ejecutante, en este proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA adelantado por el **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **HENRY ROBINSON GARCIA HIDALGO**, radicado al No. 2019-00009-00, en escrito allegado al expediente, informa que renuncia al poder conferido por el acreedor **BANCO POPULAR S.A.**, en el asunto de la referencia, igualmente manifestó que el mismo se encuentra a paz y salvo con el suscrito por la gestión encomendada.

Solicita se acepte la renuncia, y el eventual reconocimiento de personería a un nuevo apoderado; adicionalmente pide que se tenga en cuenta, para los efectos del artículo 76 del C.G.P., que la comunicación electrónica de envío de este memorial de renuncia del poder, se envía igualmente al acreedor.

CONSIDERACIONES

Este Despacho obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia al poder conferido al Dr. JAVIER SANCHEZ NARANJO, y así habrá de declararse, advierte al apoderado que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.



Por lo expuesto, el Juzgado,

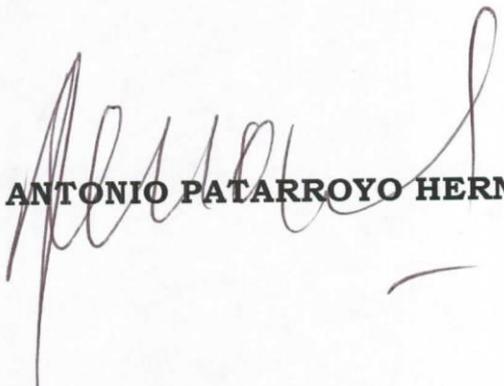
RESUELVE:

1º.- **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el Dr. JAVIER SANCHEZ NARANJO, en este proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA, adelantado por el **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **HENRY ROBINSON GARCIA HIDALGO**, radicado al No. 2019-00009-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- Se advierte al apoderado que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ